

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que por Decreto Supremo No. 6578 de 19 de septiembre de 1963, se dispuso la intervención del Banco Comercial como emergencia del embargo de fondos en Nueva York a demanda de Deak y Cía.;

Que habiendo desaparecido los principales motivos que determinaron dicha intervención corresponde suspenderla.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.Se derogan los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo No. 6578 de 19 de septiembre de 1963, relativos a la intervención del Banco Comercial en su Oficina principal de La Paz y Sucursal de Santa Cruz.

El señor Ministro de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, A. Cuadros Sánchez, Rubén Julio C., A. Gumucio Reyes, Guillermo Ariñez, Ciro Humboldt B., Egberto Ergueta Q., Guillermo Jáuregui, Jaime Otero C.